

SECRETARÍA JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).**Rad. 2022-0213.**

En la fecha paso a despacho de la señora Juez, informando que la demandada PROTECCIÓN S.A., se notificó del auto admisorio de la demanda el 27 de julio de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la demanda lo hizo, tal y como obra dentro del expediente digital.

Los cinco (5) días para que la parte actora presentara la reforma de la demanda vencieron el 22 de agosto de 2022 y durante ese término la misma lo hizo.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ

Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO nro. 539

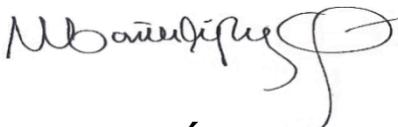
Vista la constancia secretarial que antecede se tendrá por **CONTESTADA** la demanda por parte de la AFP PROTECCION S.A. A. dentro del presente proceso ORDINARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por GLORIA INÉS SANTANA, tal y como obra en el expediente digital.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor BYRON RAMÍREZ P con C.C. nro. 10.097.139 y T.P. nro. 74.458 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

De otra parte, se **ADMITE** la **REFORMA** de la demanda presentada por

la apoderada judicial de la parte demandante y de la misma se da traslado a través de anotación por estado por el término de cinco (5) días a la parte demandada, para su contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 057 de mayo 26 de 2023

MARIA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA